

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS № 0 0 6 1 9
Chilecito, (L.R.) 1 3 MAY 2019

Visto: El Expediente 528-2019, por el que tramita Adhesión Acuerdo Plenario № 1076/19 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) —LEY № 27.499 "LEY MICAELA",

Considerando:

У

Que existe la necesidad de implementar la normativa e incorporar las prácticas del Acuerdo Plenario mencionado en el VISTO, suscripto el 08 de Abril de 2019.

Que el Vicerrector Académico, Licenciado Daniel Hugo López, mediante Nota № 1055 de fecha 17 de Abril de 2019, eleva para consideración del Señor Rector Ingeniero Norberto Raúl CAMINOA y del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, el Acuerdo mencionado ut supra.

Que en la sesión de fecha 2 de Mayo de 2019, el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR resolvió facultar por unanimidad al Señor Rector, Ingeniero Norberto Raúl CAMINOA, a implementar la normativa e incorporar las prácticas del citado Acuerdo Plenario Nº 1076/19 del CIN - LEY Nº 27.499 "LEY MICAELA", en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.





Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

El HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Facúltese al Señor Rector, Ingeniero Norberto Raúl CAMINOA, a implementar la normativa e incorporar las prácticas del Acuerdo Plenario Nº 1076/19 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)-LEY Nº 27.499 "LEY MICAELA", en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2 º.-Registrese, notifiquese, comuniquese y archivese.

Ordenanza HCS Nº 0 0 6-1 9







Comisión de Relaciones Institucionales LEY MICAELA. Adhesión

Acuerdo Plenario N° 1076/19 Córdoba, 8 de abril de 2019

VISTO:

la Constitución de la Nación, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención americana sobre los derechos humanos, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, los Principios de Yogyakarta, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de protección integral a las mujeres N° 26485, la Ley de identidad de género N° 26743, la Ley de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado "Ley Micaela" N° 27499, la Resol. CE CIN N° 1256/17; y

CONSIDERANDO:

que entre las funciones del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se encuentra la elaboración de propuestas de políticas y estrategias de desarrollo universitario, incluida la coordinación de políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran;

que, también, se ocupa del análisis de los problemas de la educación general y universitaria en el mundo y en especial en América Latina, del el establecimiento de relaciones de todo orden y acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general y, especialmente, con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos, implementos y apoyo técnico para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva;

que, además, el CIN funciona como órgano de consulta en las materias y cuestiones que se le sometan;

que la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) que pertenece al Consejo promueve políticas de género para el sistema universitario público;

que dicha red está integrada por investigadoras, docentes, no docentes, personal con cargos de gestión y autoridades con amplia trayectoria y conocimiento de la temática, por lo que ha sido desde sus inicios un espacio de referencia en la materia y oficiado de órgano de consulta y asesoramiento en políticas universitarias de género y, en particular, del abordaje institucional de situaciones de violencia o discriminación basadas en el género o la orientación sexual;





que las instituciones universitarias miembros del CIN vienen dictando capacitaciones y desarrollando líneas de prevención y atención de situaciones de violencia, a partir de las que se acumuló masa práctica y conocimientos sobre la especificidad de las manifestaciones que la violencia, la discriminación y los mecanismos de segregación adquieren en los ámbitos de producción de conocimiento;

que la violencia de género es una problemática social compleja que requiere un abordaje integral, mancomunado con organismos públicos de todos los niveles;

que en diciembre del 2018 se sancionó la Ley Nacional N°27499 "Ley Micaela" que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo;

que las instituciones universitarias gozan de autonomía garantizada en la Constitución Nacional para establecer los mecanismos y características de la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, dentro del marco de sus respectivos estatutos;

que, en la última reunión de Comité Ejecutivo, se abordó la cuestión y se decidió plantear la adhesión de este plenario a la "Ley Micaela" como una política necesaria de implementar también en las universidades;

que en los últimos años, las universidades aprobaron protocolos de actuación, planes de acción, guías y diversos instrumentos institucionales para la prevención, atención y sanción de las violencias, por lo que es de suma necesidad que las autoridades que definen sanciones en torno a la gravedad de estos hechos cuenten con formación adecuada y herramientas para la toma de decisiones;

que, asimismo, ya existen antecedentes de instituciones universitarias que adhirieron a la mencionada ley e implementaron capacitaciones para las autoridades, como la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de las Artes y la Universidad Tecnológica Nacional entre otras:

que la "Ley Micaela" fue impulsada por sus familiares a través de la Fundación Micaela García "La Negra" en articulación con otros organismos, y que su padre, Néstor García (integrante de la red RUGE por la Universidad Tecnológica Nacional) ha instado a las instituciones de nuestro país a comprometerse con la temática y garantizar que lo legislado "no se quede en un papel".

Por ello,

GONST CHILLEGING



EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ACUERDA:

Artículo 1: Adherir a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley Nº 27499 "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes, y para las autoridades y trabajadores de este Consejo.

Artículo 2: Recomendar a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional el desarrollo y la promoción de políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) en articulación con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Artículo 3: Encomendar a la RUGE que sea el órgano de consulta, capacitación permanente y asesoramiento en las temáticas de su competencia, mediante un asesoramiento confidencial y no vinculante.

Artículo 4: Promover acciones tendientes a la creación y fortalecimiento de los protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género que tuvieran lugar entre integrantes de las comunidades universitarias.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI Secretario Ejecutivo

HUGO JURI Presidente

